

 República de Colombia AL VILLA DE San José de Cúcuta Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	DECRETO No. 117 del 4 de abril de 2020	Fecha: de marzo del 2020	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No.	117	FECHA: 4 de abril del 2020	PAGINA N.º: 1

DECRETO No.	117	FECHA:	4 de abril del 2020	PAGINA N.º:	1
--------------------	------------	---------------	----------------------------	--------------------	----------

“Por medio del cual se establece transitoriamente en el municipio de Cúcuta el sistema de pico y cédula de ciudadanía para la realización de compras en supermercados y tiendas, así como para cobros de auxilios, subsidios y similares, también para la utilización de los servicios bancarios, incluidos cajeros automáticos y se fija horario para la atención al público en los establecimientos que presten esos servicios, todo esto con la finalidad de implementar la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (CORONAVIRUS DISEASE 2019 COVID -19) en el municipio de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0101 del 14 de marzo del 2020 esta Administración Municipal declaró la existencia de una calamidad pública en razón al grave problema de salubridad generado por la pandemia del coronavirus COVID – 19, con la finalidad de adelantar medidas tendientes a proteger a la población y buscar evitar la expansión de la enfermedad.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de treinta (30) días, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República por Decreto 418 del 18 de marzo del 2020 procedió a dictar medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de ese virus.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO No. 117 del 4 de abril de 2020		Fecha: de marzo del 2020
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso

DECRETO No.	117	FECHA:	4 de abril del 2020	PAGINA N.º:	2
--------------------	------------	---------------	----------------------------	--------------------	----------

imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: *“Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.”*

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas de policía asumidas a nivel municipal con las nacionales, expediendo el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19, decretando un aislamiento social obligatorio en el municipio de Cúcuta a partir del día sábado 21 de marzo del 2020 desde las 4 a.m. hasta el día martes 24 de marzo del 2020 a las 4 a.m.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional a partir de las 00.00 horas del 25 de marzo del 2020 hasta las 00.00 del 13 de abril del 2020.

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Cúcuta mediante Decreto 110 del 23 de marzo del 2020, puntualmente en lo atinente al aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes del municipio de Cúcuta, manteniéndose vigente las excepciones para la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020 y el Decreto Municipal 108 del 20 de marzo del 2020.

Que no obstante el contenido de las disposiciones legales citadas de orden Nacional y municipal, se observa que se presentan aglomeraciones y reuniones de personas para hacer compras en supermercados y tiendas y utilizar los servicios bancarios en sus diferentes modalidades, lo cual se convierte un grave peligro de expansión de la enfermedad derivada del coronavirus COVID – 19.

Que en ese orden de ideas, es necesario en aras de garantizar la salud y la vida de los habitantes del municipio de Cúcuta, establecer un sistema de pico y cédula para regular

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO No. 117 del 4 de abril de 2020		Fecha: de marzo del 2020
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso

DECRETO No.	117	FECHA:	4 de abril del 2020	PAGINA N.º:	3
--------------------	------------	---------------	----------------------------	--------------------	----------

el acceso a esos servicios de manera transitoria mientras se supera el estado de calamidad por salubridad pública decretado, para que solamente en los días que se señalarán, las personas utilicen los mismos atendiendo al último número de su cédula de ciudadanía.

Lo anterior, sin desconocer las excepciones a la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 000464 de Marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud y las previstas en los Decretos Municipales 108 del 20 de marzo del 2020 y 110 del 23 de marzo del 2020.

Que en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer transitoriamente a partir de lunes 6 de abril del 2020 desde las 00.00 horas, hasta que cese el periodo de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la República, un pico y cédula obligatorio en el municipio de Cúcuta para todos sus habitantes, para la realización de las siguientes actividades:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los demás establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, retiros, pagos y similares tanto en los establecimientos bancarios como en los cajeros automáticos y demás centros de pagos destinados al recibo, recaudo de cobros de toda naturaleza.
3. La realización de cobros de auxilios, subsidios y similares, en establecimientos bancarios y centros de acopio y pago autorizados para tal efecto.
4. El recibo y envío de giros y mercancías en establecimientos legalmente autorizados para tal efecto.
5. Centros de pagos de telefonía celular y servicios similares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula, para el normal ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

LUNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 1 y 2.

MARTES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 3 y 4.

 República de Colombia AL VILLA DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1		
	DECRETO No. 117 del 4 de abril de 2020	Fecha: de marzo del 2020		
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
DECRETO No.	117	FECHA: 4 de abril del 2020	PAGINA N.º:	4

MIÉRCOLES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 5 y 6.

JUEVES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 7 y 8.

VIERNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 9 y 0.

SÁBADOS Y DOMINGOS HABRÁ RESTRICCIÓN TOTAL, SALVO LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización de las actividades ya descritas en los días de pico y cédula, sólo se permitirá la movilización de **UNA SOLA PERSONA**, con esa única finalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta medida tendrá como excepción a los padres de familia o acudientes de los estudiantes de las Instituciones Educativas que deban recibir el complemento alimentario para consumo en casa del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de conformidad al cronograma de entrega, establecido por la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO. En materia de movilidad se mantienen vigentes las excepciones consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 000464 de Marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud y las previstas en los Decretos Municipales 108 del 20 de marzo del 2020 y 110 del 23 de marzo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Imponer transitoriamente a partir de lunes 06 de abril del 2020 desde las 00.00 horas, hasta que cese el periodo de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la República, para los establecimientos comerciales que presten los servicios relacionados en el artículo primero del presente decreto, un horario de atención al público desde las 6.00 a.m. hasta las 18.00 horas.

ARTÍCULO CUARTO. Para efecto del cumplimiento de este decreto, se requerirá a las autoridades de Policía por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el bienestar social y la salubridad de la colectividad.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales que sea del caso adelantar contra los

 República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO No. 117 del 4 de abril de 2020	Fecha: de marzo del 2020
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No.	117	FECHA:	4 de abril del 2020	PAGINA N.º:	5
--------------------	------------	---------------	----------------------------	--------------------	----------

infractores que pongan en peligro o causen daño a la salubridad pública objeto de protección de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR copia del presente acto a la Policía Metropolitana de Cúcuta y a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio y demás autoridades Departamentales y Municipales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 418 del 18 de marzo del 2020, la remisión y comunicación de manera inmediata al Ministerio del Interior, las decisiones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR al área de Prensa y Comunicaciones del Municipio de Cúcuta, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ